



**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-049**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-012, sesión de 31 de marzo de 2020.**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: “(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)”;

Que, el literal d) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: “(...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo Art. 133 del Código Orgánico Administrativo, indica: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo”(…);.

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (Codificación), referente a los objetivos de la universidad, señala en los literales c y d: "(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...)";

Que, en el Art. 15, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "Las Áreas de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)";

Que, en el Art. 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "Los programas y proyectos de investigación serán propuestos por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología". ;

Que, en el Art. 29 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "El Consejo Académico al aprobar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo de investigación que participará en el desarrollo de los mismos, esto es: director, investigador asistente, ayudantes de investigación, técnicos de investigación y de asesores de requerirse";

Que, en el Art. 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "Los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros, y la Unidad de Gestión de la Investigación, y se encargará de: (...)";

Que, mediante memorando No. ESPE-VII-2019-2000-M, del 14 de agosto de 2019, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete al Consejo Académico para el análisis y resolución del acta con las resoluciones adoptadas en la sesión de la comisión de tecnología e Investigación acerca de la aprobación del registro de los proyectos externos;

Que, mediante sesión extraordinaria celebrada de fecha 06 de septiembre de 2019, los señores miembros del consejo consideran pertinente aprobar los registros de los proyectos externos detallado en la matriz adjunta en la documentación; los mismos que contienen dos componentes: a) vinculación, el cual continuara con el proceso de actividades planificadas y posterior evaluación en concordancia con la ejecución presupuestaria, y b) investigación, acerca de los proyectos de doctorado planificados y posteriormente registrados en el portafolio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;



Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2020-0295-M, suscrito por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite a Vicerrector Académico General, a fin de dar trámite correspondiente;

Que, en resolución ESPE-CA-CSE-2019-098 de fecha 06 de septiembre de 2019, resolvió: (...) "Art. 2. Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, los Proyectos de Investigación externos 2019 señalados en la matriz (...);

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de fecha 31 de marzo de 2020, una vez analizado la documentación adjunta y la exposición por parte de la Ing. Tatiana Páez en calidad de Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, el cual manifiesta lo siguiente: "Actualmente la gestión administrativa, apoyo al seguimiento de la ejecución técnica y gestión presupuestaria de los proyectos antes mencionados, los realiza la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, mientras que la Unidad de Gestión de Investigación, realiza el seguimiento al componente de investigación registrado en las tesis de PhD., como actividades planificadas dentro de estos proyectos externos, los señores miembros consideran pertinente la aprobación de la modificación de la Resolución ESPE-CA-CSE-2019-098; en su artículo 2 referente a la inclusión en el portafolio del vinculación por tener dos componentes esto es investigación y vinculación;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: " (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en el Art. 33 literal b. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (...)"

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Art.1.** Modificar en el Art.2 de la resolución ESPE-CA-RES-2019-098 de fecha 06 de septiembre de 2019, referente a incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, los Proyectos de Investigación externos 2019 señalados en la matriz, siendo lo correcto incluir en los portafolios de Proyectos de Investigación y Vinculación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, los Proyectos de Investigación y Vinculación externos 2019 señalados en la matriz.

**Art. 2.** Recomendar al señor Rector modifique el Art.2 de la Orden de Rectorado 2019-200-ESPE-a-1 de fecha 13 de septiembre de 2019, por el artículo que antecede en esta resolución.

**Art. 3.** En todo lo demás, la resolución ESPE-CA-RES-2019-098, mantiene plena vigencia y valor legal.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 31 de marzo de 2020.



**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
TCRN. CC.EE  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

